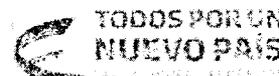




**Superintendencia de Puertos y Transporte**  
República de Colombia



Bogotá, 09/11/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este  
No. de Registro **20165501160401**



20165501160401

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
**TRANSPORTES EN CAMABAJAS LTDA**  
**AVENIDA 6 No. 45 - 31 PISO 2**  
**BOGOTA - D.C.**

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **58308** de **25/10/2016** por la(s) cual(es) se **RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegada de Puertos y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

**VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ**  
**Coordinadora Grupo Notificaciones**

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez\*\*

C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No.

58308 DEL 25 OCT 2016

Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la empresa de servicio público terrestre automotor de carga TRANSPORTES EN CAMABAJAS LTDA, identificada con NIT No. 830.111.048-0 contra la Resolución No. 28763 del 08 de Julio de 2016

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 3 y 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; los numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000; los artículos 3, 4 y 10 del Decreto 2741 de 2001, parágrafo 5° del artículo 36 de la ley 1753 de 2015 y el artículo 9 del Decreto 173 de 2001

CONSIDERANDO

La Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte mediante Resolución No. 011146 del 20 de Abril de 2016 ordenó abrir investigación administrativa contra la empresa de servicio público terrestre automotor de carga TRANSPORTES EN CAMABAJAS LTDA, identificada con Nit N° 830.111.048-0, con base en el informe único de infracción al transporte No. 237287 del 17 de Diciembre de 2013, por transgredir presuntamente el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, en concordancia con lo normado en el código 591 de la resolución No. 10800 de 2003 que indica: "*Cuando se compruebe que el vehículo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso o carga*" en concordancia con el código de infracción 561 "*permitir la operación de vehículos con mercancía que excedan las dimensiones permitidas sin portar el permiso correspondiente*" la cual fue notificada por aviso el 05 de Mayo de 2016.

La empresa de servicio público terrestre automotor de carga TRANSPORTES EN CAMABAJAS LTDA, presentó los correspondientes descargos; bajo el radicado N° 2016-560-032993-2 el día 16 de Mayo de 2016; presentados por el Señor LUIS MORENO GAONA, en calidad de representante legal de la empresa investigada.

Mediante la resolución No. 28763 del 08 de Julio de 2016 se declaró responsable a la empresa de servicio público terrestre automotor de carga TRANSPORTES EN CAMABAJAS LTDA, y se impuso multa de SEIS (06)

*Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la empresa de servicio público terrestre automotor de carga TRANSPORTES EN CAMABAJAS LTDA, identificada con NIT No. 830.111.048-0 contra la Resolución No. 28763 del 08 de Julio de 2016*

**SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES;** la cual fue notificada por aviso el 01 de Agosto de 2016.

El día 10 de Agosto de 2016 con radicado No. 2016-560-062788-2 la empresa de servicio público terrestre automotor de carga TRANSPORTES EN CAMABAJAS LTDA, radicó el recurso de reposición y en subsidio de apelación contra la Resolución No. 28763 de 08 de Julio de 2016, interpuesto por el Señor LUIS MORENO GAONA, actuando en calidad de representante legal de la empresa.

#### **ARGUMENTOS DEL RECURRENTE**

El Señor LUIS MORENO GAONA, actuando como representante legal de la empresa de servicio público terrestre automotor de carga investigada solicita se revoque la Resolución No. 28763 de 2016, teniendo en cuenta los siguientes argumentos de defensa:

1. Argumenta la defensa; que existe nulidad del Informe de Infracción; pues no cumple con los requisitos mínimos de su diligenciamiento; pues dentro de la casilla 7 se indica que el código de infracción es 590 y luego en la casilla 16; se hace referencia a que el código de infracción es 591, por ende el Informe de Infracción pierde su calidad probatoria.
2. Indica que el código 561; no se encuentra reflejado dentro de ninguna de las consideraciones del Informe de Infracción.
3. Manifiesta que como se probó dentro del oficio de descargos, la empresa responsable es tráfico y fletes.
4. Argumenta que no es cierto que le vehículo infraccionado, estuviera autorizado para movilizar mercancías extra pesadas o extra dimensionadas.
5. Argumenta que no es cierto que se incurriera en una causal de inmovilización; pues no se excedió el límite de peso y dimensiones.
6. Indica que tanto en la resolución de apertura, como en la resolución de fallo, la placa no corresponde al Informe de Infracción.
7. Indica que se extralimitó la entidad, en la configuración procedimental para determinar la responsabilidad y las cargas procesales a cargo de uno de los intervinientes.
8. Violación al debido proceso, por actuar contrario al principio de presunción de inocencia.
9. Finalmente aduce que la multa que se impone no está sustentada en los principio de gradualidad.

**RESOLUCIÓN No. DEL**

*Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la empresa de servicio público terrestre automotor de carga TRANSPORTES EN CAMABAJAS LTDA, identificada con NIT No. 830.111.048-0 contra la Resolución No. 28763 del 08 de Julio de 2016*

**PRUEBAS APORTADAS POR LA EMPRESA**

- Copia del manifiesto de carga N° 0377000022095 expedido por la empresa TRAFICOS Y FLETES donde consta que el vehículo fue despachado por la misma

**PRUEBAS SOLICITADAS POR LA EMPRESA**

- Se oficie al Ministerio de Transporte par que certifique si el manifiesto de carga N° 0377000022095, quien lo expidió
- Se oficie al INVIAS, para que certifique la autenticidad de la resolución 4034 expedida por la entidad
- Se oficie a la empresa TRAFICO Y FLETES, para que certifique el despacho realizado.

**CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

Revisado el acervo probatorio de la presente actuación administrativa, este Despacho procede a resolver de fondo con base en las pruebas que reposan en el expediente de acuerdo a lo contemplado en el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, entrando a analizar los argumentos del recurrente, así:

Como primera medida es importante dejar en claro que el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo indica que: "*Los recursos de reposición y de apelación deberán resolverse de plano, a no ser que al interponerlos se haya solicitado la práctica de pruebas, o que el funcionario que ha de decidir el recurso considere necesario decretarlas de oficio.*" Así las cosas, toda vez que dentro del expediente reposa suficiente material probatorio para llegar a una decisión de fondo conforme a derecho, no se solicitaran pruebas de oficio y serán consideradas las pruebas aportadas al expediente.

1. Inicialmente, en relación con la afirmación en la cual la empresa duce que no fue la responsable del transporte de mercancías, este Despacho indica que la responsabilidad radica de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 7° y 22 del Decreto 173 de 2001, la responsabilidad se imputa a la empresa que expide el manifiesto de carga, veamos:

**DECRETO 173 DE 2001**

*Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga.*

**"(...) MANIFIESTO DE CARGA.-** *Es el documento que ampara el transporte de mercancías ante las distintas autoridades, por lo tanto, debe ser portado por el conductor del vehículo durante todo el*

Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la empresa de servicio público terrestre automotor de carga TRANSPORTES EN CAMABAJAS LTDA, identificada con NIT No. 830.111.048-0 contra la Resolución No. 28763 del 08 de Julio de 2016

recorrido. Se utilizará para llevar las estadísticas del transporte público de carga por carretera dentro del territorio nacional

(...)

**Artículo 22. Contrato de vinculación.** El contrato de vinculación del equipo, se registrará por las normas del derecho privado, debiendo contener como mínimo las obligaciones, derechos y prohibiciones de cada una de las partes, su término, causales de terminación y preavisos requeridos para ello, así como aquellas condiciones especiales que permiten definir la existencia de prórrogas automáticas y los mecanismos alternativos de solución de conflictos al que sujetarán las partes.

Igualmente, el clausulado del contrato deberá contener los ítems que conformarán los pagos y cobros a que se comprometen las partes y su periodicidad. De acuerdo con ésta, la empresa expedirá al propietario del vehículo un extracto que contenga en forma discriminada exacta los rubros y montos por cada concepto.

Parágrafo. Las empresas de Transporte Público y los propietarios de los vehículos podrán vincular los equipos transitoriamente para la movilización de la carga, bajo la responsabilidad de la empresa que expide el manifiesto de carga. (...)

Conforme lo anterior, es claro, que la responsabilidad no puede recaer en otra que la empresa que expide el manifiesto de carga, independientemente de los controles que ésta ejerza, para que no se transgreda la ley y el ordenamiento jurídico por su causa.

De acuerdo a ello, al observar que la empresa que expidió el formato de manifiesto de carga que amparaba el transporte de mercancías; fue la empresa TRAFICOS Y FLETES S.A identificada con Nit N° 800.039.515-2, de acuerdo a la información que reposa en el documento aportado.

En consecuencia, al encontrarse probado que la empresa TRANSPORTES EN CAMABAJAS LTDA, identificada con NIT No. 830.111.048-, no vulneró lo dispuesto en el literal e), del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, en concordancia con lo normado en el artículo 8, de la Resolución 4100 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Resolución 1782 de 2009; y lo señalado en el artículo 1°, código 591, en concordancia con el código 561, de la Resolución 10800 de 2003 y teniendo en cuenta que se indica que el manifiesto de carga, que sustentaba al operación el día de la comisión de la infracción no obedece a los vínculos jurídicos propios del desarrollo de la actividad comercial de la empresa investigada; razón por la cual se luego del análisis conjunto de los medios probatorios obrantes en el expediente, advierte que estos son idóneos y suficientes para desvirtuar la materialidad de la infracción y no encuentra necesario este Despacho entrar a estudiar los demás argumentos presentados por la recurrente, por lo tanto esta Delegada procede a reponer la Resolución No. 028763 del 08 de Julio de

*Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la empresa de servicio público terrestre automotor de carga TRANSPORTES EN CAMABAJAS LTDA, identificada con NIT No. 830.111.048-0 contra la Resolución No. 28763 del 08 de Julio de 2016*

2016 mediante la cual fue declarada responsable y consecuentemente sancionada.

En mérito de lo expuesto, esta Delegada,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Reponer en todas sus partes la Resolución No. 028763 del 08 de Julio de 2016 mediante la cual se falla una investigación administrativa adelantada contra la empresa de servicio público terrestre automotor de carga TRANSPORTES EN CAMABAJAS LTDA, identificada con NIT No. 830.111.048-0, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar el archivo de la presente actuación, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar el contenido de la presente resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al representante legal o quien haga sus veces de la empresa de servicio público terrestre automotor de carga TRANSPORTES EN CAMABAJAS LTDA, identificada con NIT No. 830.111.048-0 en su domicilio principal en la ciudad de BOGOTÁ / BOGOTÁ D.C. en AV 6 NO. 45 - 31 Piso 2, de conformidad con los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Constancia de la notificación deberá ser remitida a la Delegada de Tránsito y Transporte para que forme parte del respectivo expediente.

**ARTICULO CUARTO:** Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá D. C, a los 5 8 3 0 8 2 5 OCT 2016

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LINA MARÍA MARGARITA HUARI MATEUS**  
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

[Compañías](#) [Estadísticas](#) [Veedurías](#) [Servicios Virtuales](#)

## Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	<b>TRANSPORTES EN CAMABAJAS LTDA</b>
Sigla	
Cámara de Comercio	BOGOTA
Número de Matrícula	0001224836
Identificación	NIT 830111048 - 0
Último Año Renovado	2016
Fecha de Matrícula	20021031
Fecha de Vigencia	20520906
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD LIMITADA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	1757233508.00
Utilidad/Perdida Neta	-365162957.00
Ingresos Operacionales	1657381499.00
Empleados	27.00
Afiliado	No



### Actividades Económicas

\* 4923 - Transporte de carga por carretera

### Información de Contacto

Municipio Comercial	BOGOTA, D.C. / BOGOTA
Dirección Comercial	AV. 6 NO. 45 - 31 Piso 2
Teléfono Comercial	4176125
Municipio Fiscal	BOGOTA, D.C. / BOGOTA
Dirección Fiscal	AV 6 NO. 45 - 31 Piso 2
Teléfono Fiscal	4205143
Correo Electrónico	diana.garcia@transcamabajas.com

### Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo Id.	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría	RM	RUP	ESAL	RNT
----------	-----------------------	--------------	-----------------------	-----------	----	-----	------	-----

TRANSPORTE EN CAMABAJAS LTDA

CARTAGENA

Sucursal

Página 1 de 1

Mostrando 1 - 1 de 1

[Ver Certificado de Existencia y Representación Legal](#)

[Ver Certificado de Matrícula Mercantil](#)

**Nota:** Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

Representantes Legales

[Contáctenos](#) | [¿Qué es el RUES?](#) | [Cámaras de Comercio](#) | [Cambiar Contraseña](#) | [Cerrar Sesión marcosnarvaez](#)



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Av. Calle 26 # 57-41 Torre 7 Of. 1501 Bogotá, Colombia



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20165501101091



Bogotá, 25/10/2016

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
**TRANSPORTES EN CAMABAJAS LTDA**  
AVENIDA 6 No. 45 - 31 PISO 2  
BOGOTA - D.C.

**ASUNTO:** CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **58308 de 25/10/2016** por la(s) cual(es) se **RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link **“Resoluciones y edictos investigaciones administrativas”** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link **“Circulares Supertransporte”** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

**VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ\***  
**COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES**

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

Revisó: VANESSA BARRERA

C:\Users\felipepardo\Desktop\MEMORANDO IUIT 20168100137993\CITAT 58104 NOTIFICAR.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

8



**Superintendencia de Puertos y Transporte**  
República de Colombia



**Representante Legal y/o Apoderado**  
**TRANSPORTES EN CAMABAJAS LTDA**  
**AVENIDA 6 No. 45 - 31 PISO 2**  
**BOGOTA - D.C.**

72  
Servicios Postales  
Nacionales S.A.  
NIT 502.052917-9  
DG 23 G 95 A 55  
Línea Nat. 01 8000 111 210

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social:  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS  
Y TRANSPORTES - Superintendencia

Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio  
La Soledad

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RNE70321122CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
TRANSPORTES EN CAMABAJAS  
LTDA

Dirección: AVENIDA 6 No. 45 - 31  
PISO 2

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 111611380

Fecha Pre-Admisión:  
18/11/2016 15:10:55  
Min. Transporte de carga 000200 del 20/05/2016  
Min. T. Res. Mesajero Express 00667 del 09/03/2016